



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 5971/2023-CR, de autoría del grupo Parlamentario Perú Bicentenario a iniciativa de la Congresistas Jorge Samuel Coayla Juárez, Mediante el cual proponen, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del rio Torata distrito de Torata de la provincia de mariscal nieto del departamento de Moquegua"

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 5971/2023-CR

El Proyecto de Ley 5971/2023-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de setiembre de 2023, siendo decretado el 22 de setiembre de 2023, para su estudio y dictamen a la Comisión de Vivienda y Construcción, como única comisión dictaminadora.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima quinta sesión ordinaria realizada el martes 12 de marzo de 2024 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Nilza Chacón Trujillo, María Córdoba Lobatón, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Martha Moyano Delgado, Luis

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes; ningún voto en contra, ningún voto en abstención.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 5971/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa 2023-2024¹ aprobada de conformidad con el artículo 29² y las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 5971/2023-CR, contiene (3) artículos y una (1) única disposición complementaria final, cuyo texto legal es el siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA

¹ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

² Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

**DISTRITIO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

"ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."**

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es alcanzar la ejecución proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."** CON EL OBJETO QUE LA POBLACIÓN DE LA SUB CUENCA DE TORATA ACCEDAN A SERVICIOS DE AGUA POTABLE QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS Y RED DE ALCANTARILLADO ADECUADOS.

ARTÍCULO 3.- Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

PRIMERA.- ACCIONES DE GESTIÓN

Se encarga al ministerio de vivienda construcción y saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Moquegua, la municipalidad provincial de Mariscal Nieto y la municipalidad distrital de Torata, realice acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."**

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
EPS MOQUEGUA S.A.	OFICIO N°139-2022-2023-CVC-CR.	16 de octubre de 2023
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ	OFICIO N°140-2022-2023-CVC-CR.	16 de octubre 2023
ORGANISMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO- OTASS	OFICIO N° 141-2022-2023-CVC-CR.	16 de octubre 2023

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO "SUNASS"	OFICIO N° 142-2022-2023-CVC-CR.	16 de octubre 2023
---	---------------------------------	--------------------

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2. Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS.	INFORME N° 119-2023-SUNASS-DPN.	30 de octubre de 2023
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS.	OFICIO N° 00628-2023-SUNASS-GC.	31 de octubre de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	OFICIO N° 077--2023-VIVIENDA/DM	22 de febrero del 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

IV. MARCO NORMATIVO

4.1 Nacional

- Constitución Política del Perú; Artículos 43 y 79.
- Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nro. 26889, ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- Decreto Supremo Nro, 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Organización de Estado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

- Decreto Supremo Nro. 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los de los servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco).
- Decreto Supremo Nro. 016-2021- Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco)
- Decreto Supremo Nro. 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo³ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁴.

El Proyecto de Ley 5971/2023-CR, tiene por finalidad alcanzar la ejecución proyecto de inversión "mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata distrito de Torata de la provincia de mariscal nieto del departamento de Moquegua." con el objeto que la población de la sub cuenca de Torata accedan a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados; aborda una temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es *legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al*

³ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

⁴ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Acuerdo Nacional, la visión del Perú al 2050, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

5.2 Problemática

Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 2 señala los Derechos fundamentales de la persona y en el inciso 22 señala a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

El fin último del sistema jurídico, de la sociedad — por ende — del Estado, debe ser siempre el ser humano, tal es así que nuestra constitución política inicia con su artículo primero, refiriendo a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; por lo tanto, esto debe de entenderse, que por encima de todo está el ser humano y se debe promover su máximo desarrollo, bajo una concepción antropocéntrica del derecho fundamental.

Conforme a ello, toda persona tiene la facultad de poder usar, disfrutar o simplemente contemplar un "ambiente" que le permita poder desarrollarse de manera individual o colectivo, y que toda acción u omisión del Estado que pueda limitar este ejercicio podría afectar el libre desarrollo de la persona. Por lo tanto, es una obligación ineludible de todas las entidades públicas y privadas para que los ciudadanos alcancen niveles ambientales adecuados.

Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Al respecto se denomina agua potable al elemento líquido para el consumo humano, en este sentido el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre los usos como son industria, agricultura, riego de parques y jardines, etc. Sin perjuicio de descuidar un manejo sostenible que asegure su acceso y prestaciones.

Siendo un elemento de naturaleza que constituye decisivamente en la subsistencia y bienestar de las personas. Asimismo, la implementación de la política de cierre de brechas de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, conlleva a un mayor gasto e inversión descentralizada a través de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios que desarrolla el Estado, con el objeto de otorgar un fin social a los ciudadanos del Perú.

Al respecto de las iniciativas Declarativas en nuestro ordenamiento legal, no existe norma específica que regule la expedición de leyes declarativas. La Constitución Política y las leyes de expropiación y municipalidades se refieren a las nociones de necesidad pública e interés nacional. El Informe Legal 036- 2013-JUS-DNAJ y la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR coinciden en señalar que corresponde al Congreso de la República la expedición de este tipo de normas. Según se señala en el Informe Legal 036-2013-JUS-DNAJ, su expedición debe ser sustentada técnicamente y genera efectos que derivan en obligaciones para el Estado, en tanto que la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR menciona que estas no requieren sustento técnico y no generan per sé ningún tipo de responsabilidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha tratado de dar algunos alcances al respecto sobre el interés público, al indicar que "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

El distrito de Torata se encuentra ubicada en la sierra sur del Perú, al Nor Este de la Ciudad de Moquegua, políticamente pertenece a la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, la capital del distrito es el pueblo de Torata, que se encuentra en el margen izquierdo del río del mismo nombre. El distrito por su particularidad urbano rural, se encuentra conformado por pueblos, anexos, caseríos, unidades agropecuarias y campamentos mineros, asimismo Torata posee importantes recursos para la agricultura, minería, ganadería y atractivos turísticos.

Desde el año 2007, la Municipalidad Distrital de Torata, comienza a mejorar e instalar sistemas de agua potable, alcantarillado y/o biodigestores en las zonas urbanas y rurales, del distrito las que se describe a continuación: Torata, Chacane, La Banda, Sabaya, Torata Alta, Alegoma, Lambrani, P.J. Jorge Chávez A y B, Pocata, Paralaque, Nuevo Coplay, San Juan San June, Mollesaja Grande, La Pascana, Ilubaya, Campaya, Chuchusquea Baja, Pocata, Coscore, Chuvilaque alta, Chuvilaque bajo, Doce Quebradas, las asociaciones nuevas de Nueva Cala Cala, Aspaex, Aspaex I, Aspaex III del sector de El Arrastrado, Yacango, Cerro Baúl, entre otros sectores y anexos.

El distrito de Torata cuenta con captaciones provenientes de ojos de agua, los que se ubican en cada anexo o centro poblado, conforman pequeños sistemas de agua potable, cuentan con reservorios, en algunos casos plantas de tratamiento, redes de distribución, conexiones domiciliarias las se encuentran en la mayoría del caso en regular estado de conservación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

De acuerdo a los informes del Área Técnica Municipal de los Servicios de Agua y Saneamiento, solicitan intervenciones ya que los reportes de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua a través de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico de la Sub Gerencia de Salud Ambiental, informan que los resultados de análisis fisicoquímicos de agua para consumo humano de la localidad de: La Banda, Chacanee, Jorge Chávez A, Jorge Chávez B, Paralaque, Quele, Ilubaya, Porobaya, Sabaya, San Juan San June y Otorá, del distrito de Torata, se concluye:

La Banda, en los puntos de muestreo Reservoirio La Banda los contenidos de Arsénico y Cloro Residual no cumple los límites máximo permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, asimismo en el punto de muestreo Domicilio La Banda, se encuentra presencia de arsénico, aluminio, hierro y cloro residual que no cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Sistema Chacanee, en los puntos de muestreo captación los contenidos de arsénico no cumple con los estándares de calidad ambiental categoría 1, A, Al y en los puntos de muestreo Reservoirio Chacanee y domicilio Chacanee los contenidos arsénicos y Cloro residual no cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Sistema de Jorge Chávez A, en los puntos de muestreo Captación los contenidos de arsénico, no cumple con los estándares de calidad ambiental categoría 1, A, Al y en los puntos de muestreo Reservoirio Jorge Chávez Ay Domicilio Jorge Chávez A los contenidos de arsénico y Cloro Residual no cumplen los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Sistema Sabaya, en los puntos de muestreo Reservoirio Sabaya el contenido de Cloro Residual no cumple los límites máximos permisibles establecidos en el reglamento de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

calidad de agua para consumo humano y en el punto de muestreo domicilio Sabaya los contenidos de arsénico y cloro residual no cumple los límites máximos permisibles establecidos en reglamento de calidad de agua para consumo humano. Sistema

De acuerdo al OFICIO N° 582-2021-FN-MP-FEPDM-DFM, de fecha 13 de setiembre del 2021, el fiscal provincial, exhorta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, cumplir con las obligaciones legales respecto de la provisión de agua potable para consumo humano a los pobladores de su jurisdicción, con el inicio de procedimiento preventivo, de acuerdo a los Informes N° 616-2021-GRM-GERESA/GR-DRSMOSIC, 624-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-OSIC, 656-2021-GRM-GERESA/GRDRSM-OSIC, que la Gerencia Regional de Salud Ambiental hace de conocimiento.

En cumplimiento de las Leyes y normas vigentes y la Municipalidad Distrital de Torata preocupada por salvaguardar la salud de su población, calidad ambiental, se hace urgente el análisis integral para realizar los estudios para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata distrito de Torata de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua."

Siendo el objetivo del proyecto del Proyecto de Inversión que la población de la Sub Cuenca de Torata, accedan a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados, para una mejor calidad de vida de los pobladores de la zona. Incluyendo dentro su finalidad la mejora de la calidad de vida de la población de la Subcuenca río Torata, siendo beneficiados 6770 pobladores según la distribución.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

La proposición legislativa tiene como objeto declarar de necesidad publica e interés Nacional la ejecución del proyecto de inversión mejoramiento y ampliación del servicio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RÍO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata distrito de Torata de la provincia de mariscal nieto del departamento de Moquegua. el proyecto de ley propuesto por el congresista Jorge Samuel Coayla Juárez tiene como objetivo de que la población de la Sub Cuenca de Torata accedan a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados

Sobre el particular, es preciso mencionar que el párrafo 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley Marco, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento⁵, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

Por su parte, el párrafo 3.2 del citado artículo dispone que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.

Conforme se aprecia, la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento abarca los predios e infraestructura de los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento que comprende los procesos del servicio de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario.

En ese sentido, el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que tienen como propósito promover el acceso universal de la población, a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, se encuentran comprendidos en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, por lo que esta Dirección es de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 antes citado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RÍO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Sin perjuicio de lo expuesto cabe señalar que tal como se encuentra redactado el Proyecto de Ley, este tendría carácter declarativo, y por ende constituiría una afirmación pura y simple de un mandato sin requisitos ni supuestos previos y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general siendo dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitió una opinión jurídica en la cual señala que las normas declarativas representan una vinculación política más no jurídica del Poder Ejecutivo e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, pero no implementan de por sí la política en cuestión, por lo que, la norma declarativa no afecta las competencias de este Poder del Estado y; por lo tanto, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.

Artículo único. - La propuesta se fundamenta en el derecho al agua como un derecho humano esencial y busca garantizar el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados. La iniciativa legislativa se alinea con la política del Estado y los objetivos del Acuerdo Nacional, como la descentralización, la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible.

En el contexto de la legislación peruana sobre el derecho al agua y saneamiento, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú establece un marco legal claro y contundente respecto al acceso al agua potable. Este artículo reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, priorizando el consumo humano sobre otros usos. Además, el Estado se compromete a promover el manejo sostenible del agua, reconociéndola como un recurso natural esencial, un bien público y patrimonio de la Nación, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RÍO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Este enfoque constitucional refleja una comprensión profunda de la importancia del agua potable no solo para la salud y el bienestar de los individuos, sino también para el desarrollo sostenible de la sociedad. Al garantizar el acceso al agua potable como un derecho y al mismo tiempo enfatizar la necesidad de un manejo sostenible, el artículo 7-A subraya el equilibrio necesario entre el uso humano del agua y la preservación de este recurso para las generaciones futuras.

En el análisis del proyecto de ley N°6577-2023-CR, que busca declarar de necesidad pública e interés nacional el "Proyecto de inversión de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Subcuenca del Río Torata Distrito de Torata de la Provincia de Mariscal Nieto y del Departamento de Moquegua". Este marco constitucional es fundamental. La obra tiene como objetivo mejorar la prestación del servicio de agua potable, lo cual es esencial para garantizar el derecho al acceso al agua potable y al saneamiento en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad. También el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7-A de la Constitución.

Dado esto, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú proporciona una base sólida para el análisis y la justificación del proyecto de ley N°5971-2023-CR. se estaría dando un paso importante para garantizar el derecho al agua potable para la población, en línea con los principios de acceso universal, sostenibilidad y manejo responsable de los recursos hídricos establecidos en la Constitución.

Por otra parte, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, destaca la importancia de la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento basada en principios fundamentales como el acceso universal, la esencialidad, la inclusión social, la eficiencia y la sostenibilidad ambiental.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Acceso universal: Se reconoce el derecho de toda persona al acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad. Es obligación del Estado asegurar este acceso a través de los prestadores de servicios.

Esencialidad: Los servicios de agua potable y saneamiento son derechos fundamentales y esenciales por su impacto en la salud, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. Gozan de especial protección ante la ley y son prioritarios en las asignaciones presupuestales y actuaciones del Estado.

Inclusión social: Los planes y programas del Estado se enmarcan en la Política de Desarrollo e Inclusión Social, incidiendo especialmente en el acceso equitativo a los servicios de agua potable y saneamiento para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Eficiencia: Se busca la satisfacción del usuario optimizando la utilización de los recursos, priorizando el aprovechamiento de las economías de escala y la modernización de la gestión.

Sostenibilidad ambiental: La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento contribuye a garantizar la gestión sostenible de los recursos hídricos, promoviendo la conservación de las fuentes naturales de agua y la reducción de los niveles de riesgo ante los efectos del cambio climático.

Estos principios subrayan la importancia de garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento como derechos fundamentales, promoviendo la inclusión social, la eficiencia en la gestión y la sostenibilidad ambiental.

Por otra parte, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo otorga al Ente rector la facultad de intervenir en proyectos de saneamiento

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante Ley del Servicio Universal, el MVCS es el ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento; y como tal, le corresponde

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES
NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO
TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA
DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA."**

planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento, las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS disponen que el citado Ministerio tiene competencias en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 19 de la citada Ley dispone que el OTASS es un organismo público adscrito al MVCS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), el MVCS es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

El artículo 8 de la Ley del Servicio Universal establece, entre otros, que el OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al MVCS, competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores; así como, desarrolla sus competencias en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente rector.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Al respecto, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, resalta lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018 establece que:

"(...)

Las leyes declarativas tienen el carácter de "declaratorio de interés y necesidad públicas" son generalmente normas declarativas.

También cita a Marcial Rubio Correa, "la teoría desarrolla el concepto de que estas normas son imperativas, sino que constituye, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno debería tomar en cuenta dentro de su programas en la medida de lo posible (...), así también, Paz Mendoza, señala que "la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de norma es pronunciarse sobre una demanda política, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico".

Bajo ese contexto, y lo señalado anteriormente, refiere que las leyes declarativas sirven en algún momento, como sugerencia para la opción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del Presupuesto.

Dadas las opiniones expuestas y al análisis de las mismas de manera sucinta con la normativa este proyecto de Ley busca declarar de necesidad pública e interés nacional el "Proyecto de inversión de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Subcuenca del Rio Torata Distrito de Torata de la Provincia de Mariscal Nieto y del Departamento de Moquegua". en la legislación peruana sobre el derecho al agua y la gestión sostenible de los recursos hídricos, donde la aprobación de este proyecto de Ley permitiría reactivar y concluir una obra vital para el bienestar y la salud de los habitantes de Torata.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

Finalmente, con fecha 11 de marzo del 2024, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa de la fórmula legal, la misma que ha sido acogida por esta comisión.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La proposición legislativa no crea ni aumenta gasto público, debido a su naturaleza declarativa; su aprobación permitirá mitigara la contaminación ambiental, mejorar la infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida de los pobladores del Distrito de Torata implementación del cierre de brechas de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, que conlleva a que la población de la sub cuenta de Torata accedan a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados.

Vii. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La proposición legislativa, no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente y, por el contrario, es un proyecto declarativo, que busca llamar la atención para la pronta atención; como señala el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es una sugerencia para la opción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del Presupuesto.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5971/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES
NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO
TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA
DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA."



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 10:01:14-0500

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO
Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA
SUBCUENCA DEL RÍO TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -
MOQUEGUA"**

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata de la provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de necesidad pública establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata de la provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Torata.

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 12 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 14:46:42-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 11:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 08:16:18-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 11:24:15-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 15:44:15-0500

S/M
EN DEBATE
20/11/2024
F: 88
C: 0
A: 0
APROB.
por votación
Exonerar
2 de votación
F: 88
C: 0
A: 0
APROB.

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de mayo de 2024

Al orden del día

J.
Dir.
COIN

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:01:12-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5971/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES
NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO EN LA SUCUNCA DEL RIO
TORATA DISTRITO DE TORATA LA PROVINCIA
DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA."



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 08:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 17:55:19-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 12:10:49-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 22/03/2024 15:44:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON María
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 20:32:27-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 11:29:11-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 07:20:25-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 17:33:44-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 14:32:10-0500